



**GOBIERNO DE  
CALDAS**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**Código:** FO-GF-01-010

**Versión:** 01

**Fecha Modificación:** 03/03/2020

UR. 0226

Manizales, 5 de septiembre de 2023

Señor (a)

**OMAR RICARDO MENDEZ MARTINEZ**

C.C. No. 3.840.096

Dirección: Carrera 15 B No. 12-45

Municipio: Pasto-Nariño

La Unidad de Rentas de la secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario y los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR, mediante el presente AVISO el siguiente Acto Administrativo:

<b>Acto Administrativo</b>	Pliego de Cargos No. 012 de mayo 23 de 2023
<b>Proferido Por</b>	La Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas
<b>Recursos que legalmente proceden</b>	Descargos
<b>Dependencia ante la cual se interpone el Recurso</b>	Secretaría de Hacienda- Unidad de Rentas- oficina de Determinación y Liquidación. Los descargos deben ser radicados en la Oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23 Palacio Amarillo, Manizales- Caldas. Correo electrónico: <a href="mailto:atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co">atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co</a>
<b>Plazo de interposición del Recurso</b>	Diez (10) días hábiles a partir de la notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.
<b>Fecha de Notificación</b>	La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del Aviso.
<b>Anexo</b>	Copia: Pliego de Cargos No. 012 de mayo 23 de 2023

El presente Aviso, con copia íntegra del Acto Administrativo se publicará en la página electrónica y en lugar de acceso al público de la Unidad de Rentas por el término de cinco (5) días hábiles.

Fecha de fijación: 11 de septiembre de 2023

Fecha de desfijación: 18 de septiembre de 2023

Cordial saludo,

  
**JAIME ROBERTO VALENCIA RAMOS**  
SECRETARIO DE HACIENDA



PLIEGO DE CARGOS N°012 DE MAYO 23 DE 2023

Código: FO-GF-01-030

Versión: 6.0

Fecha Modificación: 03/03/2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE PLIEGO DE CARGOS No. 012 DE MAYO 23 DE 2023”

ACTA DE APREHENSION N° 2022-17900001

PRESUNTO INFRACTOR: Omar Ricardo Méndez Martínez

La Unidad de Rentas de la secretaria de Hacienda del Departamento de Caldas, dando aplicación a lo dispuesto en la Ley 1762 de 2015 y la Ordenanza 816 de 2017 que en su artículo 326 establece “PROCEDIMIENTO PARA EL DECOMISO DE MERCANCIAS CUYA CUANTIA SEA SUPERIOR A 456 UVT”, procede a proferir Pliego de Cargos en contra del señor **OMAR RICARDO MÉNDEZ MARTÍNEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número No.3.840.096, conforme a los siguientes,

HECHOS

El día catorce (14) de marzo del año 2022, la Policía Nacional a través de acta de incautación de elementos varios deja a disposición de la Unidad de Rentas Departamentales proceso por evasión al impuesto al consumo de mercancías sin el lleno de los requisitos legales.

Con motivo de dicha labor se realizó Acta de aprehensión número 2022-17900001 con fecha catorce (14) de marzo del año 2022.

Que la Policía Nacional aprehendió la mercancía que se detalla más adelante al señor **Omar Ricardo Méndez Martínez**, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.840.096, quien conducía el vehículo marca **Renault** de placas **CMY-113**, el cual transportaba la siguiente mercancía:

N°	Clase	Origen	Descripción de la mercancía	Unidad de medida y/o capacidad	Alcohol y /o volumen	Cantidad	Valor unidad	Tipo de avalúo	VALOR TOTAL	CAUSAL DE APREHENSION
1	CIG	IMP	Cigarrillo Silver Elephant	Cj x 20	n/a	3500	\$3.100	Comercial	\$10.850.000	No demuestra el ingreso legal al Dpto. de Caldas
2	CIG	IMP	Cigarrillo Ibiza	Cj x 20	n/a	2000	\$3.100	Comercial	\$ 6.200.000	No demuestra el ingreso legal al Dpto. de Caldas
3	CIG	IMP	Cigarrillo Rumba	Cj x 20	n/a	2000	\$3.100	Comercial	\$6.200.000	No demuestra el ingreso legal al Dpto. de Caldas
Avaluó total de productos aprendidos y decomisados						Veintitres millones doscientos cincuenta mil pesos M/cte. (\$23.250.000)				

En relación a lo detallado se evidencia que se incurre en los numerales 2 y 6 del Art.2.2.1.2.15 Decreto 1625 de 2016., no obstante, solo fue plasmado el numeral 2 en el Acta de aprehensión, reconocimiento, avalúo y decomiso número 17900001/2022 del día veintidós (22) de marzo del año 2022. Así pues, se ratifica que el fundamento legal en el cual reposa el decomiso del producto relacionado en el presente pliego de cargos son los numerales 2 “cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos” y 6 “cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial” de Decreto 1625 de 2016. Art.2.2.1.2.15.

Conforme con lo anterior, se expresa que si bien no se cometió un error formal; el artículo 45 Código De Procedimiento Administrativo Y de Lo Contencioso Administrativo, permite por medio de su textualidad, generar claridad de toda gestión pública.

El artículo en mención relata:

(...) Lo aclarado por medio de la presente y conforme al artículo 45 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece: "*CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*". (...)

#### PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS OBJETO DE INVESTIGACIÓN

El señor **Omar Ricardo Méndez Martínez**, identificado con Cédula de Ciudadanía número **3.840.096**, actúa en calidad de propietario de la mercancía aprehendida, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ordenanza 816 de 2017 "Sujeto pasivo" del impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado.

#### DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS

El presunto infractor rentístico incurrió en las siguientes causales de aprehensión, establecidas en el Artículo 2.2.1.2.15 del Decreto 1625 de 2016 el cual dice:

(...) *ARTÍCULO 2.2.1.2.15. Aprehensiones. Sin perjuicio de las facultades que tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; los funcionarios departamentales y del Distrito Capital de Bogotá que tengan la competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas podrán aprehender en sus respectivas jurisdicciones los productos nacionales y extranjeros, en los siguientes casos:*

2. *Cuando los vendedores detallistas no acrediten el origen legal de los productos.*
6. *Cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial. (...)*

#### SANCIONES O MEDIDAS PROCEDENTES



PLIEGO DE CARGOS N°012 DE MAYO 23 DE 2023

Código: FO-GF-01-030


Versión: 6.0

Fecha Modificación: 03/03/2020

De no acreditarse la legalidad de la mercancía aprehendida, se decretarán las sanciones dispuestas en el Artículo 14 de la Ley 1762 del 2015, sin perjuicio de las sanciones impuestas por las otras autoridades competentes en temas de impuestos y aduanas nacionales.

El presunto infractor podrá presentar los descargos a que haya lugar, POR ESCRITO, aportando y/o solicitando para el efecto las pruebas que pretenda hacer valer, para demostrar la legalidad de la procedencia de la mercancía aprehendida; para ello cuenta con un término de **10 días** hábiles siguientes a la notificación del presente pliego de cargos:

Vencido el término anterior sin que se haya dado respuesta en la forma requerida, se continuará el trámite pertinente con las consecuencias de orden legal que ello implica.

  
JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS  
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró y proyectó: Vanesa R.R. - Abogada contratista  
Revisó: John Jairo García Giraldo - Jefe Unidad de Rentas.